



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No 121

Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda tempestivamente y estando el proceso pendiente de revisar su admisión y por reunir los requisitos de ley, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio, promovida mediante apoderado judicial de la señora LUZ ENID RAMÍREZ CANO contra CALET MOSQUERA MARÍN, toda vez que, ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia con la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia al demandado CALET MOSQUERA MARÍN, de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. *Proceda la parte demandante de conformidad.*

TERCERO. DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos de cuota equivalentes al 6.47% con área de 3000 metros de Lote No 14 reservando el 23.91%, bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-61227 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Así mismo, el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 370-212303.

Por secretaría realícese el oficio de rigor.

CUARTO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, a la abogada Mabel Cristina Aristizabal Giraldo.

2023-00024
Divorcio

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3428d8a898af2251fbdcbabb05c65cccc87b2a45050a35ff88f8f05d5358ba9b**

Documento generado en 09/02/2023 10:11:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>